

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. va. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
y 12 para los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola; Valencia,
Cabrevizo; Barcelona, Bergues
y comp.; Zaragoza, Polo; Se-
villa, Caro; Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—

El Excmo. Sr. secretario del despacho de lo
Interior en real orden de 19 del actual me di-
ce lo que sigue:

A D. José Canga Argüelles, presidente de la
junta general de socios y capitalistas de la com-
pañía de los cinco gremios mayores, digo con
esta fecha lo que sigue:

»Enterada S. M. la REINA Gobernadora de
lo espuesto por V. E. con fechas 4, 12 y 15
del actual, consultando varias dudas sobre la
ejecucion del real decreto de 29 de enero próxi-
mo pasado, relativo á la celebracion de las jun-
tas de acreedores y capitalistas de la compañía
de los cinco gremios mayores, se ha servido re-
solver lo siguiente:

1º Los capitalistas y acreedores á la com-
pañía de los cinco gremios mayores por menor
cuantía de 2000 rs., reunidos en los términos
que previene el artículo 4º del real decreto de
29 de enero último, nombrarán por cada 4000
rs. de capital un apoderado para la junta general.

2º Si en alguna provincia se reuniese un
número de acreedores, cuyo capital de créditos
ó acciones no llegase á la suma de 4000, ni
bajase de 2000, se nombrarán dos apoderados
en vez de uno solo que corresponderia segun el
contesto del citado artículo 4º.

3º No se admitirán en las juntas provincia-
les ni en la general á los apoderados de intere-
sados particulares y corporaciones que no pre-
senta poder especial al efecto.

4º Los gobernadores civiles de las provin-
cias donde aun no se haya verificado la reunion
de acreedores y capitalistas, procederán inme-
diatamente á realizarla con arreglo al citado
real decreto de 29 de enero último, inserto en
la gaceta del gobierno el 4 de febrero próximo
pasado, y á esta soberana resolucion, de modo

que la junta general pueda abrir sus sesiones el
30 del próximo mayo.

Lo que se hace saber á los interesados para
su conocimiento y efectos oportunos, advirtién-
doles que con motivo de las nuevas disposicio-
nes que contiene la preinserta real orden se
prorroga hasta el día 8 del próximo mes de ma-
yo la admision de los documentos en esta secre-
taria, y hasta el día 10 la reunion en esta ca-
pital para la junta. Toledo 25 de abril de 1835.
—E. G. I. Francisco de Galvez.

Intendencia de la provincia de Toledo.—

La direccion general de rentas provinciales me
comunica la siguiente circular.

El Excmo. señor secretario de estado y del
despacho de Hacienda ha comunicado á las
direcciones generales de rentas, con fecha 15
de marzo último, la real orden siguiente:

»El subsecretario del ministerio de la Guerra
me dice en 11 del actual lo que sigue: El se-
ñor secretario del despacho de la Guerra dice á
los capitanes y comandantes generales de las
provincias lo siguiente: He dado cuenta á la
REINA Gobernadora del expediente instruido en
este ministerio de mi cargo de resultados de las
exposiciones dirigidas por los ayuntamientos y
autoridades civiles de algunos pueblos, solici-
tando se les abone las anticipaciones hechas de
sus fondos para los gastos que con mas ó menos
justificacion acreditan haber invertido en me-
didas de fortificacion y defensa. De todo se ha
enterado S. M. detenidamente; y considerando
que la disipacion completa de los caudales que
anualmente se designan al material de ingenie-
ros, y la ruina del sistema militar administra-
tivo, serian muy probables consecuencias de
dejar á los pueblos en plena libertad para dis-
poner por ese medio indirecto del presupuesto
general de Guerra, al paso que se daría margen
á considerables abusos y arbitrariedades en el
manejo de los mismos fondos locales, se ha ser-

vido resolver, que únicamente por gracia especial se admitan las reclamaciones de esta especie hasta el día presentadas, abonando su importe á los pueblos que las han promovido del alcance que resulta al presupuesto general de Guerra contra el real tesoro por fin del año próximo pasado; con prohibición absoluta de que se distraiga cantidad alguna para dichos pagos de las comprendidas en los presupuestos ordinario y extraordinario de este Ministerio, correspondientes al presente año; comunicándose en este sentido las órdenes especiales necesarias para cada uno de dichos abonos. 2º Que en lo sucesivo no se admitirá por ningún motivo ni pretexto cargo alguno contra el presupuesto general de Guerra por razón de gastos invertidos en obras defensivas ó de acuartelamiento, sin la menor escepcion, á menos que su ejecución se funde en disposiciones espresas de las autoridades militares competentes. 3º Que para hacer efectivo el cumplimiento del anterior artículo proceda V. E., y haga proceder, bajo la mas estrecha responsabilidad á todos los gefes militares del distrito de su mando, en rigorosa conformidad con las órdenes generales que rigen para esta especie de trabajos, y en particular con la circular de 8 de mayo del año anterior, en que estan previstos todos los casos de urgencia; en el concepto de que no será abonable ningún gasto en que no hayan intervenido el cuerpo de ingenieros y la Hacienda militar segun sus atribuciones respectivas, bien por medio de sus propios individuos, ó supliendo su falta por nombramientos provisionales de sujetos de su confianza; sobre lo cual pueden tenerse anticipadas las providencias oportunas por los directores, subinspectores ó comandantes generales de ingenieros y por los ordenadores de los ejércitos y distritos. 4º Y por último que las obras ó medidas defensivas particulares á que sin mandato de la autoridad militar competente recurran algunos cuerpos, se mire y reputen como medio de seguridad puramente individual, que deberán satisfacer de sus fondos locales, ó por repartos vecinales ó por otro arbitrio legal que les conviniere, como que se trata de su propia ventaja; quedando únicamente á cargo del presupuesto general de Guerra las defensas que se proyecten y ejecuten por disposición de las referidas autoridades militares competentes por el sistema establecido y con objetos de interes muy amplio y general. De real orden lo traslado á V. SS. para el fin espresado."

Y yo la inserto á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1º de abril de 1835. = Domingo de Torres.

La que traslado á VV. para su inteligencia y demas fines consiguientes Dios guarde VV. muchos años. Toledo 16 de abril de 1835. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del Norte con fecha del 12 dice al señor ministro de la Guerra que en las Amezcuas se han destruido á los facciosos varios edificios y obras que les eran de mucha utilidad, y que los convoyes que marchaban á Pamplona de Tudela y Logroño no habian tenido tropiezo.

Con fecha del 15 el mismo general en jefe dice al señor ministro de la Guerra lo que sigue: A la una de la noche pasada he recibido partes del general Aldama, por los cuales he conocido la llegada á Briviesca del señor D. Gerónimo Valdés, y las órdenes que ha espedido para que inmediatamente todas las divisiones de tropas de Navarra pasen el Ebro, y marchen sobre Miranda de Ebro, y en consecuencia lo han emprendido ya, segun infiero de los oficios. Consiguiente al contenido de estos, he dispuesto que el brigadier Gurrea con 6 batallones que manda se dirija por Asain al valle de Ollo, y de allí al punto de Lizarraga para ponerse en comunicacion por aquel lado con el señor ministro de la Guerra, y con la demas tropa, y al brigadier Vigo he dado orden para que desde Aoiz venga á acantonarse á los Berrios, desde donde pueda atender al punto del Bastan y cooperar directamente á las operaciones sucesivas de las demas divisiones, siguiendo en su curso la cordillera de la sierra de Andia.

El capitán general de los reinos de Granada y Jaen desde Málaga, con fecha del 10, dirige al señor ministro de la Guerra un parte del comandante de la Milicia urbana de Estepona, en el que comunica haber llegado á Gibraltar un bergantin con bandera española; armado en corso y mercancia, conduciendo á su bordo cajones de fusiles, barriles de pólvora y otros efectos de guerra: y ademas grillos y esposas; y añade que sospechando el gobierno de aquella plaza fuesen remitidos para hostilizar al gobierno de la Reina, procedió la autoridad de Gibraltar á detener el bergantin; pero habiendo dicho el capitán se dirigian á las costas de Guinea al tráfico de negros, dispuso el gobernador poner en tierra el cargamento, y al buque con su tripulacion de 50 á 60 hombres, bajo la vigilancia de un bergantin de guerra, en cuyo estado permanecia el 8 de este mes.

Por las últimas comunicaciones que se acaban de recibir en este ministerio, resulta que el señor ministro de la Guerra habia llegado á Vitoria en la mañana del 17 con 14 batallones de la division Aldama, donde entró al mismo tiempo, procedente de Castilla, el general Bedoya con 3 batallones y 6 escuadrones. Al siguiente día se proponia S. E. arreglar las divi-

siones, para desde luego empezar las operaciones con estas fuerzas y la division Córdoba que ya existia en dicha ciudad.

El pretendiente se hallaba el 16 en Oñate con Villareal y los cabecillas de la faccion: Zumalacarregui salió en el mismo dia 16 de aquella villa con cuatro batallones navarros, y pasó á Cegama. En las faldas de la cordillera de S. Adrian desde S. Roman á Narvajá estaban tres batallones alaveses y toda la caballería rebelde. La faccion vizcaína se hallaba en Elorrio y Villareal de Alava.

La division Iriarte quedaba en Durango.
(Revista-Mensajero.)

Vitoria 17 de abril.

La heroicidad de la pequeña guarnición de Maestú es merecedora sin duda de la inmortalidad y de la gratitud de la patria; por lo que trasladamos íntegra la orden de aquella plaza.

Orden general del 7 de abril.

La guarnición de Maestú se ha hecho digna del aprecio de la REINA N. S., de la admiración y gratitud de la patria durante 15 meses de continuo sitio; ha visto estrellarse contra sus débiles fortificaciones los perseverantes esfuerzos del enemigo; ha sufrido con heroica constancia las mayores privaciones y fatigas en completa incomunicación con todas partes; ha sacrificado á su REINA y á su patria todas las afecciones privadas del ciudadano: un solo desertor; un solo hombre débil ó cobarde no ha empañado la gloria de sus brillantes armas: la disciplina se ha conservado en toda su fuerza; oficiales, sargentos y soldados, todos han rivalizado en bravura y decisión, todos se han hecho merecedores de que el ejército los conozca como el verdadero modelo de las virtudes que siempre le caracterizaron; su noble ejemplo no puede dejar de escitar la admiración y de hallar imitadores entre los militares españoles. Para hacer justo homenaje al relevante mérito de la dicha guarnición hasta donde alcanza mi autoridad mientras imploro de S. M. las debidas recompensas, he resuelto: 1º dar las gracias en nombre de S. M. y del Excmo. Sr. general en jefe del ejército al gobernador, señores gefes, oficiales, sargentos y tropa de la benemérita guarnición de Maestú, y que esta orden se publique en la general del ejército, que opera en las provincias de mi mando hasta que el Excmo. Sr. general en jefe mande hacerla estensiva á la de todo el ejército del Norte. 2º que el gobernador y los gefes de la guarnición me pasen con la brevedad posible noticia de las personas y acciones mas sobresalientes para que recaiga sobre ellas la debida recompensa y estímulos. 3º que el primer dia que formen las tropas de aquella guarnición con las que se hallan á mis inmediatas órdenes en la ciudad de Vitoria, y á presencia

de su vecindario pasen formadas en columna con distancia por delante de los cuerpos, y que estos con las armas presentadas y bandera desplegada saluden á tan bizarros compañeros de armas á la voz de sus respectivos gefes por la aclamación de viva la guarnición de Maestú, honor á sus virtudes. En Maestú á 7 de abril de 1835. = El comandante general de las provincias Vascongadas, Luis Fernandez de Córdoba.

S. Sebastian 9 de abril.

Sabemos por un conducto fidedigno lo que sigue: A la madrugada del 7 ha entrado la division de Oraá en Escurra y ha sorprendido y cogido á las compañías de cazadores y granaderos del 8º batallon de Navarra. A cosa de las nueve entraron varios heridos en caballerías en Leiza, y unos pocos en camillas, á las nueve y media, á cuya hora salieron los batallones 1º y 3º de Guipúzcoa, y á las diez el 2º que se hallaba en Areso con dirección á Escurra, y parece que á poco rato empezó un fuego bastante vivo.

Bilbao 11 de abril.

Simon Torre en Orozco, Ceánuri y Arteaga Ibarrola salió de Llodio para Arciniiega. Castor ayer en Galdames. Ayer bajaron 60 facciosos, 12 de ellos armados á Larrabezua. Se les desertaron 4. La diputación rebelde en Arrazua.

Esta tarde ha entrado nuestra columna mandada por el Sr. brigadier D. Fermin Iriarte, quien queda de comandante interino de la fuerza armada de esta provincia como resulta de la orden general publicada á los cuerpos de la division, la cual se inserta arriba.

El fuerte de Maestú ha sido abandonado despues de destruido por nuestras tropas. Parece que esta medida se hará estensiva á todos los demás puntos en que hay guarniciones pequeñas, lo que nos hace creer que las operaciones del general en jefe en Navarra van á tomar un caracter serio y decisivo. Las divisiones juntas de Córdoba, Gurrea y Aldama forman un total de 22 batallones. Se nota una grande actividad y empeño en acabar con esta fratricida guerra.

Coruña 15 de abril.

Hoy á las 11 ha sido fusilado el coronel frances Mortier, edecan de Bourmont, que venia de capitán general á Galicia, y fue cogido al entrar en ella por Tuy, segun instrucciones del gobierno, que comunicó á este capitán general, y este comisionó á su ayudante general de la guardia real, Mendivil, que hizo la prision del individuo con una maleta interesante, y de resultas se prendió al general Griuaret, setenton, y al que fue subdelegado de policía y alcalde mayor del crimen de Granada.

Mortier se fingió loco hasta dos horas antes de la ejecución de la sentencia que sufrió con

valor. y dejó dos cartas para Bayona y Lisboa. Se dispuso todo con bastante misterio y aparato para un pueblo tan liberal y tranquilo como la Coruña, y creo fue de resultas de un posta que llegó de esa; pero á Grinaret y á Pedrosa no le han impuesto pena alguna hasta ahora, la que tiene merecida y que influiría mas en España que la de un frances desconocido.

NOTICIAS SUELTAS.

El comandante general de Algeciras ha mandado presos al coronel D. Miguel Bravo á Ceuta, y al canónigo de Ceuta Claudel á Tarifa: esta medida ha reanimado el espíritu público de aquellos habitantes y de su decidida Milicia urbana.

—Escriben de Logroño fecha el 16 que el señor ministro de la Guerra habia salido con todas las tropas de infantería y caballería, sin duda con el objeto de unirse á la division Córdoba y atacar á la facción que estaba reunida en Oñate y Mondragon. Entre los gefes que acompañaban á S. E. se cuentan D. Evaristo San Miguel y el brigadier Scoane, que habia llegado de Pamplona á Logroño para incorporarse con las tropas de S. E.

—El capitán general de Aragon ha desplegado tal actividad en la movilizacion de la Milicia urbana, que las compañías de tiradores de todo su distrito, mandadas formar por real orden de 25 de marzo, estarán dispuestas á operar, si se ofrece, en todo el presente mes.

—Escriben de Vitoria que en la noche del dia 8 del corriente en el pueblo de Aguilera, se acercó un paisano á la guardia del regimiento de Borbon 17 de línea, y procuró inculcar á aquellos valientes ideas contrarias á su lealtad y patriotismo. Los soldados no solamente oyeron con desprecio las frases de aquel miserable, sino que dieron parte á los gefes, y preso el agresor se le formó la correspondiente sumaria, de la que resultó convicto de sus crímenes; y en su consecuencia fue pasado por las armas en Miranda de Ebro á las diez de la mañana del dia 13.

—El suplemento de la *Balanza*, periódico de Zaragoza, dice que el pretendiente se hallaba en Zúñiga con cinco batallones alaveses, cercado por tres divisiones nuestras, y que Zumalacarrégui iba á marchas dobles á ver si le podia libertar.

SUBASTAS.

Después de la libertad, primer elemento de los contratos, no se conoce modo mas ventajoso de vender que las *subastas*, en que ofrecen voluntariamente los licitadores dos valores, el de la tasacion y el de afeccion ó conveniencia. Por esta ventaja es muy conforme á una buena economía que no se permita á nadie el vender á subasta sino comprando la licencia á la

real Hacienda, ó lo que es lo mismo, pagando un derecho á beneficio del pro-comunal. Son palpables las ventajas de vender á subasta, que tiene bien acreditadas la experiencia, aun en épocas de trastorno é inseguridad, como lo fue la de la invasion de ejércitos estrangeros. Los acreedores al estado y los tenedores de efectos públicos hallan muchas veces su cuenta en deshacerse de ellos por fincas, aun con los sacrificios á que obligan las pujas de los licitadores, resultando de la competencia de estos un considerable sobreprecio de lo que se vende, que redundando en beneficio de todos, por cuyo medio se amortizan enormes sumas de la deuda pública.

Así como somos de sentir que todo lo que pertenezca al público que convenga venderse, es muy ventajoso que se efectúe á subasta; así tambien creemos inútiles y aun perjudiciales los *términos dilatorios de segundo y tercer remate*, esto es de *mejoras de diezmo y quinto*. Los que han introducido estos *términos* habrán tenido buenas razones para ello, pero nosotros no las alcanzamos; pues que vemos que estas dilaciones no proporcionan regularmente mejoras y que retraen á muchos de ser licitadores por tener que aguardar á que lleguen. A nosotros nos parece, que si por el contrario se abreviaran los *términos*, y todavía mejor que no hubiera mas que uno se sacaria mas partido; así porque concurrirían mas postores por la brevedad, como porque sabiendo que no habia de haber mas término se esforzarian los licitadores á hacer mayores sacrificios para quedarse con las fincas, resultando ademas la ventaja de vender mas pronto.

Tambien nos ocurre para obviar los altercados y precipitaciones que hemos presenciado en las subastas, y que algunas veces hace dudosa la última puja (poniendo en perplejidad al magistrado que adjudica la finca al que legítimamente le corresponde) el introducir en estos actos el uso de las candelillas, que corte toda duda de quien ha sido el último mejorante, no pasándose á adjudicar la finca sino después de haberse consumido una candelilla entera sin que nadie haya hecho ninguna mejora, por cuyo medio se quita el grande inconveniente de la prisa de los licitadores que causa aquella confusion.

Mas ni el medio que acabamos de proponer, ni otro alguno, surtirán los efectos que se desean, si no se afianzare de antemano la pública confianza, principiando desde luego á indemnizar á los compradores de bienes nacionales de todas épocas de los legítimos créditos que dieron por ellos; pues salta á los ojos, que nadie querrá esponerse á ver sacrificados sus intereses, como han visto que ha sucedido á aquellos; es decir, que á todo el que compró bienes nacionales se le devuelvan los efectos que entregó, sean los que fueren, pero no el metálico (que ya no existe) y que es necesario sacrificar al bien general. — *Amicus Verus.*